

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23550**

11 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2248

Señora
Gabriela Guillén Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
gguillen@mpz.go.cr

Señor
Emmanuel Ceciliano Alfaro
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón

La Contraloría General recibió el oficio n.º OFI-195-25-PHM de 26 de setiembre de 2025, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, para el cumplimiento de diversos fines, según se detalla en el apartado de resultados de este oficio.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acuerdo de la sesión n.º 085¹, celebrada el 11 de setiembre de 2025². Esto de conformidad con lo regulado en el literal 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el numeral 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el aparte 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el literal 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el aparte 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el

¹ Ratificado en la sesión N.º 086 celebrada el 16 de setiembre de 2025.

² De conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2248

3

11 de diciembre, 2025

concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón AEMSPZ (según el artículo 1 de la Ley n.º 8307) para que el beneficiario cubra gastos relativos a la operación de la Escuela (...) por un monto de ₡55,06 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡55,06 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Asistente Técnico

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

sbt

Ce: Gilberth Quirós Solano, Auditoría Interna Municipalidad de Pérez Zeledón, gquiros@mpz.go.cr

Ci:: CGR-APRI-2025007551

G: 2025004338-1

NI: 21696

G: 2025004338-1